



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 411-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 411-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 12 de noviembre del 2022, a las 09h00.

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2022-0738-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; **b)** copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022, **c)** copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-SG-2022-0739-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; **d)** copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022, **e)** copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2022-0743-M de 10 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; y, **f)** copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 05 de noviembre del 2022 a las 12h44, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (3) fojas, suscrito por el señor Gabriel García Torres, en calidad de representante legal del Partido Izquierda Democrática, Lista 12 de la provincia de Loja y el abogado Jaime Ortega; y, en calidad de anexos quince (15) fojas, mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE-141-31-10-2022 así como, los insumos técnico/jurídico; resolución y notificación al recurrente. (Fs. 1- 19 vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 411-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de noviembre del 2022, a las 12h58 según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 20 - 22).



Causa Nro. 411-2022-TCE
Juez Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

3. Memorando Nro. TCE-SG-2022-0738-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, al cual adjunta la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 en la cual se resolvió:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe de gestión jurisdiccional correspondiente al período 2016-2022, presentado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera mediante Memorando No. TCE-ACP-2022-0135-M.

Artículo 2.- Dar por conocido el Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0136-M, mediante el cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera pone en conocimiento del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que ha finalizado el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional, conforme prevén el Código de la Democracia y la Ley Orgánica del Servicio Público.

4. Memorando Nro. TCE-SG-2022-0739-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, al cual adjunta la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022 en la cual se resolvió:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe jurídico No. TCE-DAJ-INF-2002-011, de 08 de noviembre suscrito por el señor Director de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, y en consecuencia no realizar la consulta solicitada por improcedente.

Artículo 2.- Declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

5. Memorando Nro. TCE-SG-2022-0743-M, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en el cual señala que mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 el Pleno resolvió integrar a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta como jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; y, al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera.

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del



Causa Nro. 411-2022-TCE
Juez Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- Que el recurrente, señor Gabriel García Torres, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Especificar y acreditar la calidad en la que comparece, en consideración de que en su escrito de interposición del recurso señala, que lo presenta como representante legal del Partido Izquierda Democrática, Lista 12 de la provincia de Loja; por lo que, deberá adjuntar la documentación en original o copia certificada que acredite su afirmación.
- 1.2 Justificar de manera precisa los fundamentos del recurso. Fundamentar el recurso con expresión clara de los agravios que causa el acto o hecho respecto del cual interpone el presente recurso, así como, los preceptos legales vulnerados, precisar la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por la cual interpone el presente recurso.
- 1.3 El anuncio de pruebas para acreditar los hechos debe estar acorde a lo previsto en las reglas generales a partir del artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal, en concordancia, con el último inciso del artículo 145 *ibidem*. Por lo tanto, se le recuerda al recurrente que la documentación en copia simple no constituye prueba.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral que en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, de forma ordenada y



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 411-2022-TCE

Juez Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

cronológica lo siguiente: a) el expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-141-31-10-2022, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

TERCERO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CUARTO.- La presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que deviene de las elecciones seccionales y CPCCS 2023, que se llevarán a cabo el 05 de febrero de 2023, para su tramitación y resolución se contarán todos los días como hábiles.

QUINTO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1 Al recurrente en la dirección de correo electrónico señalada para el efecto: gulpianoga@gmail.com. Tómese en cuenta la designación como defensa técnica al abogado Jaime Ortega con matrícula profesional Nro. 11-2018-62.

6.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, noraguzman@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario General de este Organismo.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M., 12 de noviembre del 2022.

MsC. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL

